



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 10 de Marzo de 2020, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó, puesto que venció el 03 de julio del presente año y no se realizó pronunciamiento alguno. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA formulada por **la COOPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ORIENTE COLOMBIANA- COINVERSIONES LTDA** contra **EDUAR YOANY CASTRO RINCON Y EDWAR YEDID CASTRO CARDENAS**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Teniendo en cuenta la petición que antecede por Secretaría procédase a remitir copia del auto inadmisorio proferido en este expediente al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, y déjese constancia al respecto.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.051 del 22 de Julio de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00141-00

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ca164f0e86e24478688effabcb323bedb307fb0922100511e231bde380aa391

Documento generado en 21/07/2020 03:01:49 p.m.